

ACTA COMITÉ ELECTORAL

ELECCIONES PARA ESCOGER AL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO SUPERIOR, CONSEJO ACADÉMICO Y DEMAS CUERPOS COLEGIADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.

En el municipio de Puerto Colombia, a los ocho (8) días del mes de Junio de 2016, siendo las 3:00 p.m. en la Secretaría General, en cumplimiento al Estatuto Electoral, asistieron los miembros del Comité Electoral, HOMMEL HERAZO SALAS, Representante Estudiantil (S) ante el Consejo Académico; CLARA FAY VARGAS LASCARRO, Vicerrectora de Docencia; JAVIER ROLDAN MCKINLEY Representante de los Docentes ante el Consejo Académico, FANNY BAYONA PALACIO, Jefe Oficina Jurídica y JAIME DE SANTIS VILLADIEGO Secretario General. Verificando que hay quorum para discutir el siguiente orden del día:

- 1- Informe de la Oficina Jurídica sobre las acciones de tutela presentadas en contra del proceso electoral.
- 2- Modificación cronograma electoral
- 3- Derechos de petición presentados por FRANCIS PATRICIA TEJEDOR HERRERA, JAYDELIN SOJAY PERALTA ZALAMEA, MELISSA DEL CARMEN FIGUEROA GUTIERREZ, ANDRES FELIPE GOMEZ FLOREZ y ROGER SAUL MAYESTON ARCILA.

El orden del día es aprobado por unanimidad.

- 1- Informe de la Oficina Jurídica sobre las acciones de tutela presentadas en contra del proceso electoral.

La Jefe de la oficina Jurídica, Dra. Fanny Bayona, informa que se presentaron 8 acciones de tutela en contra del proceso electoral para elegir al representante estudiantil ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás cuerpos colegiados de la Universidad del Atlántico.

Manifiesta que de las 8 acciones de tutela se han fallado 4, no accediendo a las pretensiones de los accionantes. Así mismo informa que de esas 4 que se han fallado, 2 habían concedido medida provisional de suspensión del proceso, sin embargo, al no acceder a las pretensiones, las medidas provisionales fueron levantadas, razón por la cual, la Dra. Fanny Bayona hace saber al comité que, teniendo en cuenta lo anterior, se puede continuar con el proceso electoral.

Adicionalmente informa que aún se encuentran pendiente de fallo 4 acciones de tutela.

Se adjunta el informe presentado por la oficina jurídica el cual hace parte integral de la presente acta.

Cuadro resumen de acciones de tutela presentado por la Oficina Jurídica.

ACCIONANTE	DESPACHO JUDICIAL	PRETENSIONES	FALLO
OIVER MANUEL ARRIETA AGUILAR	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA RAD: 2016-00197	Tutelar el derecho a elegir y ser elegido, derecho a la igualdad, dignidad humana, solicita que no se exija promedio de 3,5 para poder inscribirse como candidato a elecciones estudiantiles y solicita medida cautelar de suspensión provisional.	Fueron acumuladas las dos tutelas por el Juez y resueltas el 1 de junio de 2016. En el auto admisorio se había concedido suspensión del proceso de elecciones como medida cautelar. El fallo negó las pretensiones de los accionantes. No obstante se señala en los términos en que se decide la tutela, que lo único que ha mostrado el actor es un

ACCIONANTE	DESPACHO JUDICIAL	PRETENSIONES	FALLO
WILLIAM ALEXANDER AGUIRRE ANTOLINEZ	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA RAD: 2016-00200	Tutelar el derecho a elegir y ser elegido, derecho a la igualdad, dignidad humana, solicita que no se exija promedio de 3,5 para poder inscribirse como candidato a elecciones estudiantiles y solicita medida cautelar de suspensión provisional.	desinterés por la academia al no aprobar varias materias en los semestres que ha cursado, lo cual no permite cumplir con uno de los requisitos exigidos por la Universidad. Las decisiones adoptadas por el Consejo Superior no violan derecho fundamental alguno, puesto que tiene como sustento las normas del Estatuto General y electoral de la Institución. La exigencia de que los estudiantes que aspiren ser Representante estudiantil tengan un promedio igual o superior a 3,5, armoniza perfectamente los derechos a la dignidad, a la igualdad y a elegir y ser elegido, con el principio de la autonomía universitaria, si se tiene en cuenta que el objeto principal y misión de toda universidad es la formación profesional del individuo, y que su misión debe encaminarse a la obtención de la excelencia académica de su población estudiantil; en otras palabras, un estudiante que obtiene 3.5 se encuentra a 0.51 de improbar y a 1.50 de alcanzar la excelencia. Por tanto, tal promedio no resulta alto ni excluyente. El mismo resulta válido en la medida que persigue un objetivo razonable (estimular el rendimiento académico), no es producto de un acto arbitrario (se encuentra en los reglamentos) y no afecta derechos fundamentales de los estudiantes. Por tanto, el resultado del fallo fue DENEGAR EL AMPARO DE TUTELA deprecado por los Estudiantes y LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR.
GERSON DAVID OROZCO VILLA	JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA RAD: 2016-00204	Tutelar el derecho a elegir y ser elegido, derecho a la igualdad, dignidad humana, solicita que no se exija promedio de 3,5 para poder inscribirse como candidato a elecciones estudiantiles y solicita medida cautelar de suspensión provisional.	En el auto admisorio no se accedió a medida cautelar solicitada por el estudiante y se encuentra PENDIENTE DE FALLO.
RICARDO MIGUEL OSORIO RICO	JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA RAD: 2016-00031	Tutelar el derecho a elegir y ser elegido, derecho a la igualdad, dignidad humana, solicita que no se exija promedio de 3,5 para poder inscribirse como candidato a elecciones estudiantiles y solicita medida cautelar de suspensión provisional.	Se resolvió mediante fallo del 31 de mayo negando la acción al estudiante, puesto que cuenta con un promedio de 3,37 insuficiente para cumplir el lleno de los requisitos. La tutela resulta improcedente dado que la Resolución No. 0002 de 6 de mayo de 2016 y los Acuerdos Superiores No. 0001 de 17 de marzo de 2015 y No. 0005 de 9 de abril, son actos de carácter general, impersonal y abstracto respecto a los cuales no procede Acción de Tutela. Por tanto se resolvió DENEGAR POR IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA.
JHON BRIAN OROZCO OROZCO	JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA RAD: 2016-00032	Tutelar el derecho a elegir y ser elegido, derecho a la igualdad, dignidad humana, solicita que no se exija promedio de 3,5 para poder inscribirse como candidato a elecciones estudiantiles y solicita medida cautelar de suspensión provisional.	En el auto admisorio no se accedió a medida cautelar solicitada por el estudiante y se encuentra PENDIENTE DE FALLO.
YSEID JESUS DONADO SOLANO	JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	Tutelar el derecho a la igualdad, a elegir y ser elegido, al debido proceso. Ampliar el plazo de inscripción y solicita medida cautelar de suspensión provisional.	Se resolvió mediante fallo del 27 de mayo de 2016 negando la tutela al accionante porque al no tener calidad de candidato no puede señalar que se vulnera su derecho a presentar propuestas por contar con poco tiempo; a su vez no tiene legitimación el estudiante para pedir lo que plasma en su escrito de tutela porque no se inscribió como candidato, luego no es titular de los derechos que invoca

ACCIONANTE	DESPACHO JUDICIAL	PRETENSIONES	FALLO
			vulnerados. Por tanto se resolvió NEGAR LA ACCIÓN DE TUTELA instaurada.
JEISON DÍAZ MERCADO	JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO ORAL	Tutelar el derecho a elegir y ser elegido, derecho a la igualdad, dignidad humana, a la libertad, solicita que no se exija promedio de 3.5 para poder inscribirse como candidato a elecciones estudiantiles y solicita medida cautelar de suspensión provisional.	En el auto admisorio no se accedió a medida cautelar solicitada por el estudiante y se encuentra PENDIENTE DE FALLO.
EDUARDO GONZALEZ GONZALEZ	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	Tutelar el derecho a la igualdad, derecho a elegir y a ser elegido, debido proceso. Ampliar plazo de inscripción igual que los docentes y solicita medida cautelar de suspensión provisional.	En el auto admisorio no se accedió a medida cautelar solicitada por el estudiante y se encuentra PENDIENTE DE FALLO.

2- Modificación cronograma electoral

Teniendo en cuenta lo informado por la Jefe de la Oficina Jurídica en el punto anterior, se somete a consideración la modificación del cronograma electoral y la estipulación de una nueva fecha para llevar a cabo el proceso electoral.

Sobre el particular, el representante de los estudiantes, Hommel Herazo, manifiesta que a esta fecha el calendario académico se encuentra muy avanzado teniendo en cuenta que el período de finalización de clases termina el 10 de junio, es decir el próximo viernes.

El representante de los docentes, Javier Roldan, manifiesta que adicionalmente, le parece que por prudencia se debe esperar a que se decidan las 4 acciones de tutela que aún se encuentran en proceso, toda vez que si se activa el proceso electoral en éste momento, existe la posibilidad de que más adelante uno de los Jueces que aún están estudiando los casos falle a favor del accionante y se paralice de nuevo el proceso.

Al respecto, la Dra. Fanny Bayona, manifiesta que cuando las tutelas son idénticas y masivas se fallan en el mismo sentido teniendo en cuenta el precedente judicial.

La Vicerrectora de Docencia, Clara Fay Vargas, manifiesta que teniendo en cuenta que cuando el juez suspendió las elecciones se acató suspender y ella votó por la suspensión, en este momento el juez en su fallo levanta la medida cautelar, se debe acatar esa decisión y continuar con el proceso electoral.

En ese orden de ideas se somete a votación la modificación del cronograma electoral de las elecciones para escoger al representante estudiantil ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás cuerpos colegiados de la universidad del Atlántico:

Vicerrectora de Docencia,

Se abstiene, teniendo en cuenta que la medida cautelar fue levantada por el Juez.

Representante de los docentes,

Vota negativo, hasta tanto se resuelvan las 4 acciones de tutela que aún se encuentran en curso.

Representante de los estudiantes, Vota negativo, teniendo en cuenta la finalización de clases establecida en el calendario académico para el 10 de junio de 2016

Teniendo en cuenta lo anterior, no es aprobada la modificación del cronograma electoral.

- 3- Derechos de petición presentados por FRANCIS PATRICIA TEJEDOR HERRERA, JAYDELIN SOJAY PERALTA ZALAMEA, MELISSA DEL CARMEN FIGUEROA GUTIERREZ, ANDRES FELIPE GOMEZ FLOREZ y ROGGER SAUL MAYESTON ARCILA.

Teniendo en cuenta la decisión tomada en el punto anterior, se le solicita al Secretario General que proceda a contestar los derechos de petición informando sobre la mencionada decisión.

Siendo las 5:00 pm, se da por terminada la reunión del Comité Electoral. Para constancia se firma por los asistentes, una vez leída y aprobada la presente acta.

(Original Firmado)
HOMMEL HERAZO SALAS
Representante Estudiantil (S)
Presidente
Con voto

(Original Firmado)
CLARA FAY VARGAS LASCARRO
Vicerrectora de Docencia
Con voto

(Original Firmado)
JAVIER ROLDAN MCKINLEY
Representante Docente
Con voto

(Original Firmado)
JAIME DE SANTIS VILLADIEGO
Secretario General

(Original Firmado)
FANNY BAYONA PALACIO
Jefe Oficina Jurídica